



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Echeverría 3045

VISTO

El Expediente Electrónico 2017-20273301-MGEYA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Echeverría 3045, entre Zapiola y Conesa;

Que con fecha 4 de diciembre de 2017, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 51/2017 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 19 de enero de 2018 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron las Actas de Comprobación 149272 y 149273;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...” ;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a Meular S.A. Com. Inmob. Financ. y/o ANA MARÍA AMATO CUIT 27-06425364-1 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Echeverría 3045, entre Zapiola y Conesa, de esta Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.01.31 12:02:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.31 12:00:40 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Rodríguez Fuentes

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el Expediente Electrónico EX-2017-13999919-MGEYA-MGEYA, el Dictamen Jurídico IF-2018-04213475-DGACEP de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la petición efectuada por la Sr. Omar Napoleón Rodríguez Fuentes quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P, dominio OKE 217 en la calle Olazábal, entre la intersección Capitán General Ramón Freire y Conde, de esta Ciudad, con fecha 9 de abril de 2017.

Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación: (i) fotografías; (ii) presupuestos; (iii) copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando de tal forma su calidad de propietario; (iv) constancia de la cobertura del seguro celebrado con “La Caja de Ahorro y Seguros S.A.” de la que surge que a la fecha del siniestro cubría daño parcial, con una franquicia fija de \$2380.

Que consultadas las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Logística y de Defensa Civil informaron que no poseen registro con relación al hecho denunciado.

Que el interesado ofreció como testigos del suceso que se denuncia al Sr. Beilord Israel Carrero Barreto y a la Sra. Carla Cairo, quienes prestaron declaración ante la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de evaluar los daños y determinar el monto indemnizatorio, se solicitó la intervención de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros).

Que de las constancias aportadas en estas actuaciones surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad, tal como surge de las

declaraciones testimoniales, a consecuencia de ello, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró que la responsabilidad por el siniestro denunciado es atribuible a esta Administración.

Que resta determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones del vehículo siniestrado.

Que por tal motivo se dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor con el objeto de que practicara un informe detallado al respecto.

Que la citada Dirección General a fin de realizar su cometido intimó al interesado fehacientemente al domicilio electrónico constituido en las presentes actuaciones para que en el plazo de 5 días se presentara ante esa repartición al Área de Inspectores con el objeto de verificar los daños ocasionados al automotor. Asimismo, y a los efectos de determinar el monto a otorgar, debía concurrir con la factura de reparación o bien en caso de que no hubiera sido reparado, debía acompañar un presupuesto. Todo ello, bajo apercibimiento de resolver la cuestión con los elementos obrantes en autos.

Que el peticionante referido manifestó que no concurriría a dicha repartición argumentando que el vehículo había sido vendido con fecha 9 de agosto de 2017.

Que sin perjuicio de ello, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires teniendo en cuenta que según la documentación aportada por el propio interesado, la aseguradora cubría los daños parciales con una franquicia fija de \$2380, consideró necesario intimarlo nuevamente a fin de que acompañara una constancia, mediante la cual se establezca si percibió algún tipo de indemnización como consecuencia del hecho denunciado. O bien, en su caso, la factura que acredite el pago de franquicia a su cargo.

Que practicada la notificación fehaciente al domicilio electrónico constituido a los fines antedichos, el causante no presentó documentación alguna.

Que al respecto, cabe acotar que la verificación resulta esencial, respecto a la cuantía económica de los daños producidos por el siniestro, privando su ausencia de la posibilidad de establecer los mismos.

Que, por lo expuesto, y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen Jurídico IF-2018-04213475- -DGACEP de fecha 29 de enero de 2018, considero que no corresponde acceder a la petición formulada en estas actuaciones.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Rechácese la petición formulada por Sr. Omar Napoleón Rodríguez Fuentes DNI 92.302.793 solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocó al vehículo marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P, dominio OKE 217 en la calle Olazábal, entre la intersección Capitán General Ramón Freire y Conde, de esta Ciudad, con fecha 9 de abril de 2017.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Cumplido, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.01.31 12:02:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.31 12:01:22 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Echeverría 3045

VISTO

El Expediente Electrónico EX-2017-26884482- -MGEYA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Echeverría 3045, entre Zapiola y Conesa;

Que con fecha 4 de diciembre de 2017, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 51/2017 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 19 de enero de 2018 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron las Actas de Comprobación 149272 y 149273;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...” ;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a Meular S.A. Com. Inmob. Financ. y/o ANA MARÍA AMATO CUIT 27-06425364-1 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Echeverría 3045, entre Zapiola y Conesa, de esta Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.01.31 13:58:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.31 13:58:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Se revoca la RS-2018-04387031-COMUNA13

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2017-26884482-MGEYA-COMUNA13, la Ley 1.777, los Decretos N° 453/12 y N° 472/13, las Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); la Ley Nacional 11843 y las Resoluciones N° 446/MJGGC/2016 y N° RS-2018-04387031-COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se resolvió intimar a Meular S.A. Com. Inmob. Financ. y/o ANA MARÍA AMATO CUIT 27-06425364-1 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Echeverría 3045, entre Zapiola y Conesa, de esta Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Que en la citada Resolución se ha incurrido en un error material involuntario al consignar el N° del Expediente Electrónico, siendo que el N° correcto es el EX-2017-26884482-MGEYA-COMUNA13.

Que – en tanto la Resolución N° RS-2018-04387031-COMUNA13 aún no ha sido notificada – resulta conveniente revocar dicha resolución y dictar una nueva donde se consigne el Decreto mencionado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto ordenado Ley 5666),

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Revóquese la Resolución N° RS-2018-04387031-COMUNA13.

Artículo 2°.- Regístrese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.01.31 13:59:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.31 13:57:38 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Déjese sin efecto la RS-2017-23537189- -COMUNA13

VISTO: El Expediente Electrónico 2017-20273301-MGEYA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y las Resoluciones N° 446/MJGGC/2016 y N° RS-2017-23537189- -COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RS-2017-23537189- -COMUNA13 se intimó a los propietarios del inmueble sito en Conesa 2595 informados por la Dirección General de Escribanía General mediante NO-2017-20080048-DGEGRAL para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Que conforme lo informado por la Dirección General de Escribanía General mediante NO-2018-09249149-DGEGRAL se informó incorrectamente respecto de la titularidad del inmueble sito en la calle Conesa N° 2595 por NO-2017-20080048-DGEGRA.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución RS-2017-23537189- -COMUNA13.

Artículo 2°.- Regístrese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.04.18 10:30:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.18 10:27:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Baldío Conesa 2595

VISTO

El Expediente Electrónico 2017-20273301-MGEYA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Conesa 2595, esquina Roosevelt de esta Ciudad;

Que con fecha 28 de agosto de 2017, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 49/2017 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 11 de octubre de 2017 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 149277;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...” ;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a María Manuela Sa y Figueroa (L.C. 2.158.794), Adolfo Sa y Figueroa (L.E. 137.463), Joaquín María Sa y Figueroa (L.E. 86.696), Angela Luisa María (C.I. 2.607.491), Luisa Ángela María Lucioni De Sa (C.I. 2.607.491), Enrique Luis Sa y Lucioni (L.E. 4.036.756) y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Conesa 2595, esquina Roosevelt de esta Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Conesa 2595, esquina Roosevelt de esta Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Avenida Crámer 3372

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2018-18399057- -MGEYA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la Avenida Crámer 3372, entre las calles Juana Azurduy y Manuela Pedraza de esta Ciudad;

Que con fecha 21 de junio de 2018, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 43/2018 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 6 de agosto de 2018 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 149409;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a MARIA DE LUJAN CECILIA CABRERA, CUIT 27-06152680-9, VICTOR GENARO GARIBOLDIO CUIT 20-05062733-1 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la Av. Crámer 3372, entre las calles Juana Azurduy y Manuela Pedraza de esta Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Maure 2817

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2018-24258599- -MGEYA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Maure 2817, entre las calles Olleros y Jorge Newbery;

Que con fecha 12 de julio de 2018, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 52/2018 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 27 de agosto de 2018 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 149287;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a IUDACHKIN RENEE, CUIT 27-01889630-9 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Maure 2817, entre las calles Olleros y Jorge Newbery de esta Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío O'Higgins 3384

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2018-19268180- -MGEYA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle O'Higgins 3380, entre las calles Manuela Pedraza y Juana Azurduy;

Que con fecha 6 de julio de 2018, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en la calle O'Higgins 3380 y constataron que el inmueble denunciado por falta de higiene se encuentra en la calle O'Higgins 3384, entre las calles Manuela Pedraza y Juana Azurduy;

Que habiéndose rectificado la dirección del inmueble procedieron a verificar las condiciones de higiene y salubridad del inmueble sito en O'Higgins 3384 y labraron el Acta de Intimación N° 50/2018 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 22 de agosto de 2018 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 149286;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a LABRIOLA ALBERTO Y OTRA y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle O'Higgins 3384, entre las calles Manuela Pedraza y Juana Azurduy de esta Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Manuel Ugarte 2999

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2018-19261653- -MGEYA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Manuel Ugarte 2999, esquina Conesa;

Que con fecha 4 de julio de 2018, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 48/2018 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 17 de agosto de 2018 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 149285;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a AUED ANGELICA MARIA, CUIT 27-00029550-2 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Manuel Ugarte 2999, esquina Conesa de esta Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Padre Juan B. Neumann N° 1442/44

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2018-24363277- -MGEYA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Padre Juan B. Neumann N° 1442/44;

Que con fecha 20 de julio de 2018, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 55/2018 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 4 de septiembre de 2018 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506026;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a FRIEDENBACH SILVIA ETEL , CUIT 27-11000702-2, FRIEDENBACH ESTER SUSANA, CUIT 27-10425422-0, FRIEDENBACH RUBEN DANIEL, CUIT 20-11837181-0 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Padre Juan B. Neumann N° 1442/44 de esta Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.